

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

Que mediante Resolución No. 1135 de fecha 21 de junio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 22 de junio de 2023, la Dirección Regional Bogotá D.C., del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la institución **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, en niñas, y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y sede operativa en la Calle 48 No 28-30 Barrio Belalcázar Localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C., con una Capacidad Instalada de ciento cincuenta (150) cupos.

Que, posteriormente, mediante Resolución No. 1365 del 26 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el 28 de julio de 2023, la Dirección Regional Bogotá, procedió a modificar la licencia respecto a la ampliación de la capacidad instalada de atención, autorizada originalmente mediante la Resolución 1135 de 2023, pasando de cuarenta (40) a ciento cincuenta (150) cupos en la respectiva licencia de funcionamiento.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica de la **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con NIT: **860.007.398-8**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., es una entidad sin ánimo de lucro, cuya personería jurídica reconocida mediante Resolución 107 del 27 de noviembre de 1942 emitida por el Ministerio de Justicia.

Que la representante legal de la institución denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 2103 de fecha 10 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 3, 4, 6 y 9 de junio de 2025, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y los profesionales de la Dirección Regional Bogotá, del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Calle 48 No 28-30 Barrio Belalcázar Localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., inmueble en el que la institución **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, en niñas, y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General y los profesionales de la Dirección Regional Bogotá, del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con NIT: **860.007.398-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 48 No 28-30 Barrio Belalcázar Localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C., con una Capacidad Instalada de ciento cincuenta (150) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** en niñas, y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **BARBARA SUSANA DE LOS DOLORES ESCOBAR DE VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **41.322.456**, en su calidad de representante legal de la **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con el NIT: **860.007.398-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: lacasa@la-casa.org y contabilidad@la-casa.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en la sede administrativa y sede operativa en la Calle 48 No 28-30 Barrio Belalcázar Localidad de Teusaquillo, ambas en la ciudad de Bogotá D.C.²

1. Correo electrónico autorizado: Solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.
2. Dirección física tomada: Solicitud de renovación de licencia de funcionamiento

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.

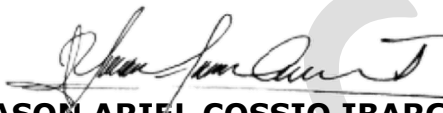
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.


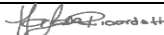
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	




Bogotá, D.C., 20 de junio de 2025

Doctora
MARÍA JOSÉ RICARDO HERNÁNDEZ
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No 64 c- 75
Ciudad

Yo, **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, como Representante Legal de la fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, manifiesto estar de acuerdo con la Resolución No.3055 del 20 de junio de 2025, emanada de la Sede de la Dirección General del ICBF, correspondiente a renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, y de la cual me estoy notificando; por lo anterior renuncio a términos de ejecutoria.

Cordialmente,


BARBARA ESCOBAR DE VARGAS
C.C. 41.322.456 de Bogotá
Representante Legal
CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

c.c. Sonia Rocio Romero Gonzalez Sonia.RomeroG@icbf.gov.co



Calle 48 # 28-30
Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono: (57)601 2687400
www.la-casa.org – lacasa@la-casa.org




Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 3055 del 20 de junio del 2025

Desde Dora Romero <contabilidad@la-casa.org>

Fecha Vie 20/06/2025 18:57

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; FUNDACIONCASADELAMADRE-3 <lacasa@la-casa.org>; Lorena Vargas <lorenavargasescobar@yahoo.com>; FUNDACIONCASADELAMADRE-7 <gerencia@la-casa.org>

 2 archivos adjuntos (752 KB)

NOTIFICACION ELECTRONICA-BARBARA ESCOBAR DE VARGAS 20JUN2025.pdf; 3055 - RESOLUCION RENOVACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.pdf;

Doctora

María Jose Ricardo H.

Adjunto Notificación electrónica de la Señora Barbara Escobar de Vargas, para la Resolución No.3055 de 20 de junio del 2025.

Cordialmente,

Dora Elfa Romero G

Trámites Legales

Casa de la Madre y el Niño

Calle 48 # 28-30

Teléfono: (571) 2687400

Fax (571) 2687400

Cel: (57) 311 2512188

www.la-casa.org



El vie, 20 jun 2025 a las 17:52, Maria Jose Ricardo Hernandez (<Maria.Ricardo@icbf.gov.co>) escribió:

señora

BARBARA SUSANA DE LOS DOLORES ESCOBAR DE VARGAS

Representante Legal

CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3055 del 20 de junio del 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con **NIT: 860.007.398-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y sede operativa en la Calle 48 No 28-30 Barrio Belalcázar Localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C., con una Capacidad Instalada de ciento cincuenta (150) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3055 del 20 de junio del 2025


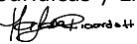
CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3055 del 20 de junio del 2025**" Por la cual se **Renovó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, identificada con NIT: **860.007.398-8**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en niñas, y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y sede operativa en la Calle 48 No 28-30 Barrio Belalcázar Localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C., fue notificada electrónicamente el 20 de junio de 2025, para la cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 24 de junio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co